



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO:

Los Expedientes CUDAP: EXP-UNC: 000769/2015: ANDRADA ROCÍO, 00064908/2014: SANDER MARÍA CANDELARIA, 0064170/2014: MADRIAGA DANIELA, 0064483/2014: PELUDERO AYALA AGUSTINA, 0062635/2014: QUIROGA MARCOS (VERGARA LAUTARO), 0065069/2014: FERLA AGUSTÍN, 0062450/2014: BRIZUELA FRANCINA, 0061694/2014: POGNANTE SERGIO EMANUEL, 0061685/2014: SÁNCHEZ DOMINGUEZ MARTÍN, 0061408/2014: PINTOS TOMÁS, 0062535/2014: CARRIZO ANA, 0063303/2014: MONTESI ALEJO, 0062982/2014: SPECTOR CANDELA, 0064046/2014: GIGENA SABRINA, 0066875/2014: VILLAFañE GUSTAVO, 0061139/2014: PAGES PABLO MARTÍN, 0066460/2014: FLORES MARÍA MICAELA, 0067576/2014: AVILA MATÍAS ANDRES, 0067364/2014: VEGA GUILLERMO, 0067628/2014: CEMMA SALUD (PINTO CESAR NAHUEL), 0065297/2014: FERRARI GASTON, 0067356/2014: ALL MILAGROS, 0066174/2014: MARIONI Y ALLENDE BRUNO LAUTARO, 0067278/2014: HIDALGO BARBARA EVELYN, 0066227/2014: CHIARA AYELEN, 0064922/2014: PONCE CAROLINA, 0057393/2014: MAIDANA FIAMMA ANTONELA, en los que se han dictado las Resoluciones Decanales N°1/2015, N°28/2015, N°42/2015, N°60/2015, N°88/2015, N°94/2015, N°2003/2014, N°2097/2014 y N°2140/2014, dictadas ad referéndum de este Cuerpo;

Y CONSIDERANDO:

Los fundamentos expuestos en las resoluciones de que se trata;

Que puestas a consideración, fueron aprobadas por unanimidad;

Por ello;

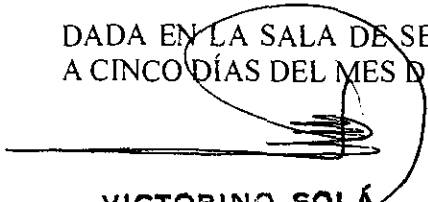
EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar las Resoluciones Decanales N°1/2015, N°28/2015, N°42/2015, N°60/2015, N°88/2015, N°94/2015, N°2003/2014, N°2097/2014 y N°2140/2014, dictadas ad referéndum de este Cuerpo, que como Anexo, forman parte de la presente.

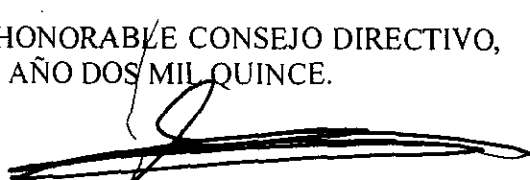
Art. 2°.- Protocolícese, hágase saber, dese copia. Oportunamente, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO,
A CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.



VICTORINO SOLÁ

Secretario Legal y Técnico
Fac. de Derecho y Cs. Sociales
Universidad Nacional de Córdoba



DRA. MARCELA ASPELL

DECANA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°66/2015



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Córdoba, 02 FEB 2015

VISTO:

Los Expedientes CUDAP: EXP-UNC: N°0065774/2014, N°0065752/2014, N° 0067278/2014, N° 0066227/2014, N° 0064922/2014, N° 0065719/2014, N° 0066174/2014, N° 0057393/2014, N° 0066894/2014, N° 0063951/2014, N° 0065381/2014 en los que tramita solicitudes de prórroga extraordinaria del plazo establecido para la presentación del certificado definitivo de finalización de estudios del nivel secundario;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza HCS N° 2/05 y su modificatoria Resolución HCS N° 235/06, en su Art. 3° delega en las Unidades Académicas la facultad de resolver las solicitudes de prórroga para la presentación de certificado de finalización de estudios de nivel medio con carácter excepcional para casos de fuerza mayor debidamente acreditados;

Que conforme constancias de autos, queda acreditado que los peticionantes han culminado sus estudios secundarios con anterioridad al 30 de abril del año de ingreso, en cada caso y que los certificados analíticos respectivos se encuentran en trámite;

Que Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Secretaría Académica han emitido opinión favorable a cada uno de los pedidos, considerando aceptables las razones expuestas en cada caso;

Que en virtud de ello y con arreglo a las constancias de autos, cabe recordar que los informes técnicos merecen plena fe en la órbita de los órganos de la Administración, cuando resultaren suficientemente serios, precisos y razonables (PTN, Dictámenes 207:343), lo que se verifica en las actuaciones de marras;

Que atento encontrarse a la fecha en receso el Honorable Consejo Directivo y con el propósito de evitar perjuicios a los estudiantes, corresponde a este Decanato resolver las presentes solicitudes, ad referendum del Honorable Consejo Directivo:

Por ello, ad referendum del Honorable Consejo Directivo;

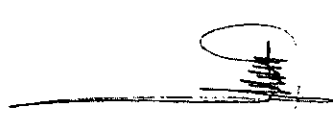
LA DECANA DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

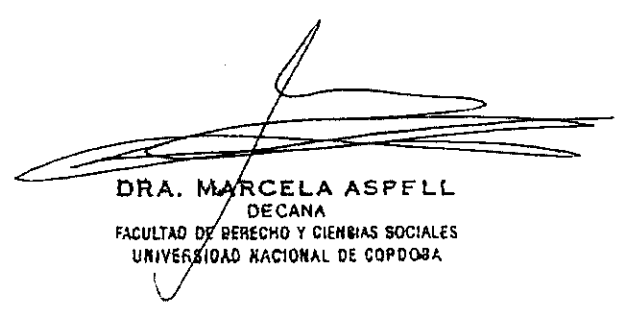
RESUELVE

Art. 1º: Conceder, durante el corriente ciclo lectivo, por vía de excepción, a los alumnos: BRITOS, ROCÍO BELÉN D.N.I. 39.073.817, GALINDEZ, LUISINA D.N.I. 39.057.995, HIDALGO BARBARA, EVELYN D.N.I. 38.330.255, CHIARA, AYELEN D.N.I. 39.074.260, PONCE, CAROLINA D.N.I. 38.975.895, AGRAMON, ANALIA VERONICA D.N.I. 29.607.842, MARIONI Y ALLENDE, BRUNO LAUTARO D.N.I. 93.924.494, MAIDANA, FIAMMA ANTONELA D.N.I. 38.882.729, SANTILLAN, IGNACIO D.N.I. 37.850.600, BARRIONUEVO SCHILLER, FACUNDO D.N.I. 35.248.715, FERREIRA, MARÍA GUADALUPE D.N.I. 39.446.300 la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio, por un plazo de noventa (90) días de notificada la presente y convalidar la actuación académica cumplida hasta la fecha.

Art. 2º: Disponer que dentro del plazo referido precedentemente, los estudiantes deberán presentar ante el Departamento de Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica los certificados analíticos originales, legalizados por la UNC, copias de los mismos y Libretas de Estudiantes respectivas, bajo apercibimiento de bloquear el sistema guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha.

Art. 3º: Protocolícese, hágase saber, dese copia. Gírese a Secretaría de Asuntos Estudiantiles de esta Facultad, a los fines de que comunique la presente a los estudiantes solicitantes. Cumplido, gírese al Departamento Despacho Alumnos de esta Casa, a los fines de que proceda a la carga en el sistema de alumnos. Fecho, elévese al Honorable Consejo Directivo de esta Unidad Académica. Oportunamente, archívese.-


VICTORINO SOLA
Secretario Legal y Técnico
Fac. de Derecho y Cs. Sociales
Universidad Nacional de Córdoba


DRA. MARCELA ASPFEL
DECANA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Resolución N°:


ES COPIA FIEL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Córdoba, 06 FEB 2015

VISTO:

Los Expedientes CUDAP: EXP-UNC N°0067364/2014 – VEGA, GUILLERMO LUCIANO; CUDAP: EXP-UNC N°0065297/2014 – FERRARI, GASTÓN ARIEL SABAS; CUDAP: EXP-UNC N°0066586/2014, VACA, ROLANDO ANTONIO; CUDAP: EXP-UNC N°0067984/2014, GIGENA, LAUTARO ENRIQUE; CUDAP: EXP-UNC N°0067939/2014, HERRERA TAPIA, LUCIANO; CUDAP: EXP-UNC N°0063069/2014, DE LA COLINA SELEME, MELINA ALDANA; CUDAP: EXP-UNC:0067080/2014, TIRONI, SOL PÍA; CUDAP: EXP-UNC:0067577/2014, REINOZO, AGOSTINA; CUDAP: EXP-UNC: 0062301/2014, NIEVA, RAMÓN GERARDO; CUDAP: EXP-UNC:0067576/2014, AVILA, MATÍAS ANDRÉS; CUDAP: EXP-UNC:0067628/2014, PINTO, CÉSAR NAHUEL; CUDAP: EXP-UNC:0067132/2014, ARILLO, FEDERICO NICOLÁS; CUDAP: EXP-UNC:0067111/2014, BUSSOLINI, ISMAEL Y CUDAP: EXP-UNC:0062518/2014, BUA BOCCHETTO, VALENTINA ESTELA, en los que tramita solicitudes de prórroga extraordinaria del plazo establecido para la presentación del certificado definitivo de finalización de estudios del nivel secundario;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza HCS N° 2/05 y su modificatoria Resolución HCS N° 235/06, en su Art. 3° delega en las Unidades Académicas la facultad de resolver las solicitudes de prórroga para la presentación de certificado de finalización de estudios de nivel medio con carácter excepcional para casos de fuerza mayor debidamente acreditados;

Que conforme constancias de autos, queda acreditado que los peticionantes han culminado sus estudios secundarios con anterioridad al 30 de abril del año de ingreso, en cada caso y que los certificados analíticos respectivos se encuentran en trámite;

Que Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Secretaría Académica han emitido opinión favorable a cada uno de los pedidos, considerando aceptables las razones expuestas en cada caso;

Que en virtud de ello y con arreglo a las constancias de autos, cabe recordar que los informes técnicos merecen plena fe en la órbita de los órganos de la Administración, cuando resultaren suficientemente serios, precisos y razonables (PTN, Dictámenes 207:343), lo que se verifica en las actuaciones de marras;

Que atento encontrarse a la fecha en receso el Honorable Consejo Directivo y con el propósito de evitar perjuicios a los estudiantes, corresponde a este Decanato resolver las presentes solicitudes, ad referendum del Honorable Consejo Directivo;

Por ello, ad referendum del Honorable Consejo Directivo;

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE

Art. 1º: Conceder, durante el corriente ciclo lectivo, por vía de excepción, a los alumnos: VEGA, GUILLERMO LUCIANO, D.N.I. Nº 39.496.690; FERRARI, GASTÓN ARIEL SABAS, D.N.I. Nº 39.371.675; VACA, ROLANDO ANTONIO, D.N.I. Nº 39.297.459; GIGENA, LAUTARO ENRIQUE, D.N.I. Nº 39.581.102; HERRERA TAPIA, LUCIANO, D.N.I. Nº 39.013.817; DE LA COLINA SELEME, MELINA ALDANA, D.N.I. Nº 39.014.534; TIRONI, SOL PIA, D.N.I. Nº 39.472.251; REINOZO, AGOSTINA D.N.I. Nº 39.070.098; NIEVA, RAMÓN GERARDO D.N.I. Nº 12.777.264; AVILA, MATÍAS ANDRÉS D.N.I. Nº 39.080.809; PINTO, CÉSAR NAHUEL, D.N.I. Nº 33.645.642; ARRILLO, FEDERICO NICOLÁS, D.N.I. Nº 39.323.781; BUSSOLINI, ISMAEL, D.N.I. Nº 39.326.324 Y BUA BOCCHETTO, VALENTINA ESTELA, D.N.I. Nº 38.885.897, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio, por un plazo de noventa (90) días de notificada la presente y convalidar la actuación académica cumplida hasta la fecha.

Art. 2º: Disponer que dentro del plazo referido precedentemente, los estudiantes deberán presentar ante el Departamento de Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica los certificados analíticos originales, legalizados por la UNC, copias de los mismos y Libretas de Estudiantes respectivas, bajo apercibimiento de bloquear el sistema guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha.

Art. 3º: Protocolícese, hágase saber, dese copia. Gírese a Secretaría de Asuntos Estudiantiles de esta Facultad, a los fines de que comunique la presente a los estudiantes solicitantes. Cumplido, gírese al Departamento Despacho Alumnos de esta Casa, a los fines de que proceda a la carga en el sistema de alumnos. Fecho, elévese al Honorable Consejo Directivo de esta Unidad Académica. Oportunamente, archívese.-

Resolución Nº:


VICTORINO SOLA
Secretario Legal y Técnica
Fac. de Derecho y Cs. Sociales
Universidad Nacional de Córdoba


DRA. MARCELA ASPÉL
DECANA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Córdoba, 04 FEB 2015

VISTO:

Los Expedientes CUDAP: EXP-UNC N°0068015/2014 – HEREDIA, FERNANDA JULIETA; CUDAP: EXP-UNC N°0067356/2014 – ALL, MILAGROS; CUDAP: EXP-UNC N°0067977/2014, ARGUELLO GEA, NUSTA ROSARIO; CUDAP: EXP-UNC N°0067858/2014, MONTAÑA MOLINA, LAURA AGUSTINA; CUDAP: EXP-UNC N°0067807/2014, TELLO, ROMINA JANET; CUDAP: EXP-UNC N°0067399/2014, LA BANCA, LAURA ANTONELLA Y CUDAP: EXP-UNC N°0067371/2014, GARCÍA, CANDELA ANTONELLA, en los que tramita solicitudes de prórroga extraordinaria del plazo establecido para la presentación del certificado definitivo de finalización de estudios del nivel secundario;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza HCS N° 2/05 y su modificatoria Resolución HCS N° 235/06, en su Art. 3° delega en las Unidades Académicas la facultad de resolver las solicitudes de prórroga para la presentación de certificado de finalización de estudios de nivel medio con carácter excepcional para casos de fuerza mayor debidamente acreditados;

Que conforme constancias de autos, queda acreditado que los peticionantes han culminado sus estudios secundarios con anterioridad al 30 de abril del año de ingreso, en cada caso y que los certificados analíticos respectivos se encuentran en trámite;

Que Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Secretaría Académica han emitido opinión favorable a cada uno de los pedidos, considerando aceptables las razones expuestas en cada caso;

Que en virtud de ello y con arreglo a las constancias de autos, cabe recordar que los informes técnicos merecen plena fe en la órbita de los órganos de la Administración, cuando resultaren suficientemente serios, precisos y razonables (PTN, Dictámenes 207:343), lo que se verifica en las actuaciones de marras;

Que atento encontrarse a la fecha en receso el Honorable Consejo Directivo y con el propósito de evitar perjuicios a los estudiantes, corresponde a este Decanato resolver las presentes solicitudes, ad referendum del Honorable Consejo Directivo;

Por ello, ad referéndum del Honorable Consejo Directivo;

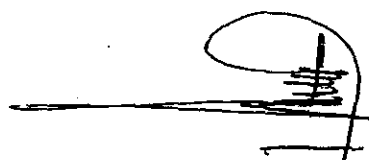
**LA DECANA DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE

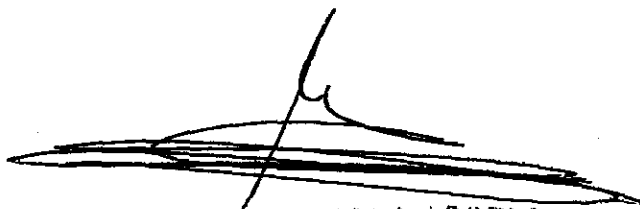
Art. 1º: Conceder, durante el corriente ciclo lectivo, por vía de excepción, a los alumnos: HEREDIA, FERNANDA JULIETA, D.N.I. N° 39.472.195; ALL, MILAGROS, D.N.I. N° 39.080.256; ARGUELLO GEA, NUSTA ROSARIO, D.N.I. N° 41.762.254; MONTAÑA MOLINA, LAURA AGUSTINA, D.N.I. N° 40.572.572; TELLO, ROMINA JANET, D.N.I. N° 41.762.289; LA BANCA, LAURA ANTONELLA, D.N.I. N° 37.095.867 Y GARCÍA, CANDELA ANTONELLA D.N.I. N° 39.447.006, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio, por un plazo de noventa (90) días de notificada la presente y convalidar la actuación académica cumplida hasta la fecha.

Art. 2º: Disponer que dentro del plazo referido precedentemente, los estudiantes deberán presentar ante el Departamento de Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica los certificados analíticos originales, legalizados por la UNC, copias de los mismos y Libretas de Estudiantes respectivas, bajo apercibimiento de bloquear el sistema guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha.

Art. 3º: Protocolícese, hágase saber, dese copia. Gírese a Secretaría de Asuntos Estudiantiles de esta Facultad, a los fines de que comunique la presente a los estudiantes solicitantes. Cumplido, gírese al Departamento Despacho Alumnos de esta Casa, a los fines de que proceda a la carga en el sistema de alumnos. Fecho, elévese al Honorable Consejo Directivo de esta Unidad Académica. Oportunamente, archívese.-



VICTORINO SOLA
Secretario Legal y Técnico
Fac. de Derecho y Cs. Sociales
Universidad Nacional de Córdoba



DRA. MARCELA ASPELL
DECANA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Resolución N°:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Córdoba, 09 FEB 2015

VISTO:

El Expediente CUDAP: EXP-UNC N°0066460/2014 – FLORES, MARIA MICAELA, en el que tramita la solicitud de prórroga extraordinaria del plazo establecido para la presentación del certificado definitivo de finalización de estudios del nivel secundario;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza HCS N° 2/05 y su modificatoria Resolución HCS N° 235/06, en su Art. 3° delega en las Unidades Académicas la facultad de resolver las solicitudes de prórroga para la presentación de certificado de finalización de estudios de nivel medio con carácter excepcional para casos de fuerza mayor debidamente acreditados;

Que conforme constancias de autos, queda acreditado que los peticionantes han culminado sus estudios secundarios con anterioridad al 30 de abril del año de ingreso, en cada caso y que los certificados analíticos respectivos se encuentran en trámite;

Que Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Secretaría Académica han emitido opinión favorable a cada uno de los pedidos, considerando aceptables las razones expuestas en cada caso;

Que en virtud de ello y con arreglo a las constancias de autos, cabe recordar que los informes técnicos merecen plena fe en la órbita de los órganos de la Administración, cuando resultaren suficientemente serios, precisos y razonables (PTN, Dictámenes 207:343), lo que se verifica en las actuaciones de marras;

Que atento encontrarse a la fecha en receso el Honorable Consejo Directivo y con el propósito de evitar perjuicios a los estudiantes, corresponde a este Decanato resolver las presentes solicitudes, ad referendum del Honorable Consejo Directivo;

Por ello, ad referendum del Honorable Consejo Directivo;

LA DECANA DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE

Art. 1º: Conceder, durante el corriente ciclo lectivo, por vía de excepción, a la alumna FLORES, MARÍA MICAELA, D.N.I. 39.301.892, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio, por un plazo de noventa (90) días de notificada la presente y convalidar la actuación académica cumplida hasta la fecha.

Art. 2º: Disponer que dentro del plazo referido precedentemente, la estudiante deberá presentar ante el Departamento de Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante, bajo apercibimiento de bloquear el sistema guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha.

Art. 3º: Protocolícese, hágase saber, dese copia. Gírese a Secretaría de Asuntos Estudiantiles de esta Facultad, a los fines de que comunique la presente a los estudiantes solicitantes. Cumplido, gírese al Departamento Despacho Alumnos de esta Casa, a los fines de que proceda a la carga en el sistema de alumnos. Fecho, elévese al Honorable Consejo Directivo de esta Unidad Académica. Oportunamente, archívese.-


VICTORINO
Secretario Legal y Técnico
Fac. de Derecho y Cs. Sociales
Universidad Nacional de Córdoba


DRA. MARCELA ASPELL
DECANA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Resolución N°:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Córdoba, 11 FEB 2015

VISTO:

Los Expedientes CUDAP: EXP-UNC N°0066873/2014 – MOYANO, MARCIA ALEJANDRA; CUDAP: EXP-UNC N°0061139/2014 – PAGÉS ROMERO, PABLO MARTÍN Y CUDAP: EXP-UNC N°0000670/2015, MORETA COBO, ANA GABRIELA, en los que tramita solicitudes de prórroga extraordinaria del plazo establecido para la presentación del certificado definitivo de finalización de estudios del nivel secundario;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza HCS N° 2/05 y su modificatoria Resolución HCS N° 235/06, en su Art. 3° delega en las Unidades Académicas la facultad de resolver las solicitudes de prórroga para la presentación de certificado de finalización de estudios de nivel medio con carácter excepcional para casos de fuerza mayor debidamente acreditados;

Que conforme constancias de autos, queda acreditado que los peticionantes han culminado sus estudios secundarios con anterioridad al 30 de abril del año de ingreso, en cada caso y que los certificados analíticos respectivos se encuentran en trámite;

Que Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Secretaría Académica han emitido opinión favorable a cada uno de los pedidos, considerando aceptables las razones expuestas en cada caso;

Que en virtud de ello y con arreglo a las constancias de autos, cabe recordar que los informes técnicos merecen plena fe en la órbita de los órganos de la Administración, cuando resultaren suficientemente serios, precisos y razonables (PTN, Dictámenes 207:343), lo que se verifica en las actuaciones de marras;

Que atento encontrarse a la fecha en receso el Honorable Consejo Directivo y con el propósito de evitar perjuicios a los estudiantes, corresponde a este Decanato resolver las presentes solicitudes, ad referendum del Honorable Consejo Directivo;

Por ello, ad referendum del Honorable Consejo Directivo;

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE

Art. 1º: Conceder, durante el corriente ciclo lectivo, por vía de excepción, a los alumnos: MOYANO, MARCIA ALEJANDRA, D.N.I. N° 33.270.104; PAGÉS ROMERO, PABLO MARTÍN, D.N.I. N° 39.302.894 Y MORETA COBO, ANA GABRIELA, D.N.I. N° 38.480.679, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio, por un plazo de noventa (90) días de notificada la presente y convalidar la actuación académica cumplida hasta la fecha.

Art. 2º: Disponer que dentro del plazo referido precedentemente, los estudiantes deberán presentar ante el Departamento de Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica los certificados analíticos originales, legalizados por la UNC, copias de los mismos y Libretas de Estudiantes respectivas, bajo apercibimiento de bloquear el sistema guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha.

Art. 3º: Protocolícese, hágase saber, dese copia. Gírese a Secretaría de Asuntos Estudiantiles de esta Facultad, a los fines de que comunique la presente a los estudiantes solicitantes. Cumplido, gírese al Departamento Despacho Alumnos de esta Casa, a los fines de que proceda a la carga en el sistema de alumnos. Fecho, elévese al Honorable Consejo Directivo de esta Unidad Académica. Oportunamente, archívese.-


VICTORINO SOLA
Secretaría Legal y Técnico
Fac. de Derecho y Cs. Sociales
Universidad Nacional de Córdoba


DRA. MARCELA ASPELL
DECANA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Resolución N°:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Córdoba, 12 FEB 2015

VISTO:

Los Expedientes CUDAP: EXP-UNC N°0064043/2014 – ROSALES DEL RÍO, JUAN MANUEL; CUDAP: EXP-UNC N°00079/2015 – ANDRADA, ROCIO; CUDAP: EXP-UNC N°0066915/2014, BAZÁN, MARIANO; CUDAP: EXP-UNC N°0066875/2014, VILLAFANE, LAUTARO, en los que tramita solicitudes de prórroga extraordinaria del plazo establecido para la presentación del certificado definitivo de finalización de estudios del nivel secundario;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza HCS N° 2/05 y su modificatoria Resolución HCS N° 235/06, en su Art. 3° delega en las Unidades Académicas la facultad de resolver las solicitudes de prórroga para la presentación de certificado de finalización de estudios de nivel medio con carácter excepcional para casos de fuerza mayor debidamente acreditados;

Que conforme constancias de autos, queda acreditado que los peticionantes han culminado sus estudios secundarios con anterioridad al 30 de abril del año de ingreso, en cada caso y que los certificados analíticos respectivos se encuentran en trámite;

Que Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Secretaría Académica han emitido opinión favorable a cada uno de los pedidos, considerando aceptables las razones expuestas en cada caso;

Que en virtud de ello y con arreglo a las constancias de autos, cabe recordar que los informes técnicos merecen plena fe en la órbita de los órganos de la Administración, cuando resultaren suficientemente serios, precisos y razonables (PTN, Dictámenes 207:343), lo que se verifica en las actuaciones de marras;

Que atento encontrarse a la fecha en receso el Honorable Consejo Directivo y con el propósito de evitar perjuicios a los estudiantes, corresponde a este Decanato resolver las presentes solicitudes, ad referendum del Honorable Consejo Directivo;

Por ello, ad referendum del Honorable Consejo Directivo;

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE

Art. 1º: Conceder, durante el corriente ciclo lectivo, por vía de excepción, a los alumnos: ROSALES DEL RÍO, JUAN MANUEL, D.N.I. 39.700.712; ANDRADA, ROCIO, D.N.I. 39.056.727; BAZÁN, MARIANO, D.N.I. 39.297.251; VILLAFANE, LAUTARO, D.N.I. 39.323.740, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio, por un plazo de noventa (90) días de notificada la presente y convalidar la actuación académica cumplida hasta la fecha.

Art. 2º: Disponer que dentro del plazo referido precedentemente, los estudiantes deberán presentar ante el Departamento de Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica los certificados analíticos originales, legalizados por la UNC, copias de los mismos y Libretas de Estudiantes respectivas, bajo apercibimiento de bloquear el sistema guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha.

Art. 3º: Protocolícese, hágase saber, dese copia. Gírese a Secretaría de Asuntos Estudiantiles de esta Facultad, a los fines de que comunique la presente a los estudiantes solicitantes. Cumplido, gírese al Departamento Despacho Alumnos de esta Casa, a los fines de que proceda a la carga en el sistema de alumnos. Fecho, elévese al Honorable Consejo Directivo de esta Unidad Académica. Oportunamente, archívese.-



VICTORINO SOLA
Secretario Legal y Técnico
Fac. de Derecho y Cs. Sociales
Universidad Nacional de Córdoba



DRA. ROSALVA LOPEZ
Decana
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

Resolución N°:

94



REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Córdoba,

11 DIC 2014

VISTO:

Los Expedientes CUDAP: EXP-UNC: 0062316/2014 - ZALAYA EUGENIA, 0062535/2014 - CARRIZO ANA, 0061885/2014 - BAEZ KASSANDRA, 0062982/2014 - SPECTOR CANDELA, 0061535/2014 - CARRANZA YAMILA, 0063265/2014 - GIEROTTO AGUSTINA, 0062838/2014 - BONO CANDELA MARÍA, 0062793/2014 - GONZÁLEZ LEILA, 0062450/2014 - BRIZUELA FRANCINA, 0061444/2014 - PIVOTTO BARON JULIETA, 0062141/2014 - ANINO VIRGINIA, 0061385/2014 - MOYANO REARTES TOMÁS AGUSTÍN, 0063303/2014 - MONTESI ALEJO, 0061726/2014 - PIZARRO FACUNDO, 0061694/2014 - POGNANTE SERGIO EMANUEL, 0061408/2014 - PINTOS TOMÁS, 0061796/2014 - PDETEL JUNOT ANDRÉS, 0058358/2014 - CARPIO MARCOS, 0061460/2014 - AMUCHÁSTEGUI ANTONIO, 0061409/2014 - SALAS SEBASTIAN, 0061685/2014 - SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ MARTÍN, 0063647/2014 - RIVAROLA SANTIAGO, 0064096/2014 - BRITOS CANDAN JOSÉ VALENTIN, 0063573/2014 - MOYANO MICAELA, 0064046/2014 - GIGENA SABRINA y 0063650/2014 - BARRIONUEVO AGUEDA FLORENCIA.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza HCS N° 2/05 y su modificatoria Resolución HCS N° 235/06, en su Art. 3° delega en las Unidades Académicas la facultad de resolver las solicitudes de prórroga para la presentación de certificado de finalización de estudios de nivel medio con carácter excepcional para casos de fuerza mayor debidamente acreditados;

Que conforme constancias de autos, queda acreditado que la demora en la emisión de los certificados analíticos respectivos se debe a causas completamente ajenas a la voluntad de los alumnos solicitantes;

Que, Secretaría Académica ha emitido opinión favorable a cada uno de los pedidos, considerando aceptables las razones expuestas en cada caso;

Que, en virtud de ello y con arreglo a las constancias de autos, cabe recordar que los informes técnicos merecen plena fe en la órbita de los órganos de la Administración, cuando resultaren suficientemente serios, precisos y razonables (PTN, Dictámenes 207:343), lo que se verifica en las actuaciones de marras;

Que, atento a los plazos de inscripción y con el propósito de evitar perjuicios a los estudiantes, corresponde a este Decanato resolver las presentes solicitudes, ad referendum del Honorable Consejo Directivo;

Por ello, ad referendum del Honorable Consejo Directivo;

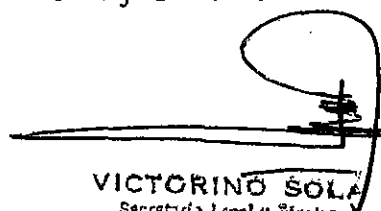
**LA DECANA DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE

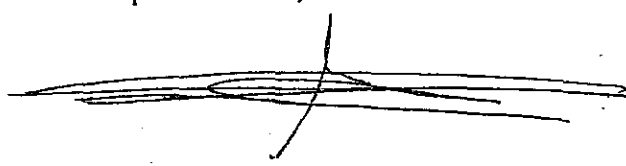
Art. 1°.- Conceder durante el corriente ciclo lectivo, por vía de excepción, a los alumnos: EUGENIA ZALAYA, DNI N°39.057.302, ANA PAULA CARRIZO, DNI N°39.014.580, KASSANDRA MARÍA BAEZ, DNI N°39.026.657, CANDELA SPECTOR, DNI N°39.476.824, YAMILA BELÉN CARRANZA, DNI N°39.498.972, AGUSTINA GIEROTTO, DNI N°39.610.724, MARÍA CANDELA BONO, DNI N°39.026.249, LEILA DAYANA GONZÁLEZ, DNI N°39.304.078, FRANCINA NEREA BRIZUELA, DNI N°38.161.412, JULIETA LUZ PIVOTTO BARÓN, DNI N°39.013.120, VIRGINIA ANINO, DNI N°39.323.712, TOMÁS AGUSTIN MOYANO REARTES, DNI N°39.025.943, ALEJO MONTESI, DNI N°39.497.650, FACUNDO PIZARRO, DNI N°39.448.915, SERGIO EMANUEL POGNANTE, DNI N°39.542.862, TOMÁS BENJAMÍN PINTOS, DNI N°39.494.780, ANDRÉS POTEL JUNOT, DNI N°38.648.112, MARCOS NAHUEL CARPIO, DNI N°39.496.734, ANTONIO AMUCHÁSTEGUI, DNI N°39.620.498, SEBASTIÁN CARLOS SALAS, DNI N°39.173.930, MARTÍN SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, DNI N°39.444.381, SANTIAGO RIVAROLA, DNI N°39.174.286, JOSÉ VALENTÍN BRITOS CANDÁN, DNI N°39.023.931, MICAELA NAHIR MOYANO, DNI N°39.325.654, SABRINA LORETA GIGENA, DNI N°39.073.577 y ÁGUEDA FLORENCIA BARRIONUEVO, DNI N°39.734.326, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio, por un plazo de noventa (90) días de notificada la presente y convalidar la actuación académica cumplida hasta la fecha.

Art. 2°.- Disponer que dentro del plazo referido precedentemente, los estudiantes deberán presentar ante el Departamento de Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica los certificados analíticos originales, legalizados por la UNC, copias de los mismos y Libretas de Estudiantes respectivas, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha.

Art. 3°.- Protocolícese, hágase saber, dese copia. Gírese a Secretaría de Asuntos Estudiantiles de esta Facultad, a los fines de que comunique la presente a los estudiantes solicitantes. Cumplido, gírese al Departamento Despacho de Alumnos de esta Casa, a los fines de que se proceda a la carga en el sistema de alumnos. Fecho, elévese al Honorable Consejo Directivo de esta Unidad Académico. Oportunamente, archívese.



VICTORINO SOLA
Secretario Legal y Fines
Fac. de Derecho y Cs. Sociales
Universidad Nacional de Córdoba



DRA. MARCELA ASPELL
DECANA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Resolución N°:

2003



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Córdoba,

17 DIC 2014

VISTO:

Los Expedientes CUDAP: EXP-UNC N°0060308/2014 – CARAM, GIMENA CARLA JORGELINA y CUDAP: EXP-UNC N°0065069/2014 FERLA, AGUSTÍN, en los que tramita solicitudes de prórroga extraordinaria del plazo establecido para la presentación del certificado definitivo de finalización de estudios del nivel secundario;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza HCS N° 2/05 y su modificatoria Resolución HCS N° 235/06, en su Art. 3° delega en las Unidades Académicas la facultad de resolver las solicitudes de prórroga para la presentación de certificado de finalización de estudios de nivel medio con carácter excepcional para casos de fuerza mayor debidamente acreditados;

Que conforme constancias de autos, queda acreditado que los peticionantes han culminado sus estudios secundarios con anterioridad al 30 de abril del año de ingreso, en cada caso y que los certificados analíticos respectivos se encuentran en trámite;

Que Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Secretaría Académica han emitido opinión favorable a cada uno de los pedidos, considerando aceptables las razones expuestas en cada caso;

Que en virtud de ello y con arreglo a las constancias de autos, cabe recordar que los informes técnicos merecen plena fe en la órbita de los órganos de la Administración, cuando resultaren suficientemente serios, precisos y razonables (PTN, Dictámenes 207:343), lo que se verifica en las actuaciones de marras;

Que atento encontrarse a la fecha en receso el Honorable Consejo Directivo y con el propósito de evitar perjuicios a los estudiantes, corresponde a este Decanato resolver las presentes solicitudes, ad referendum del Honorable Consejo Directivo:

Por ello, ad referendum del Honorable Consejo Directivo;

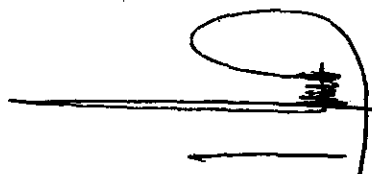
**LA DECANA DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE

Art. 1º: Conceder, durante el corriente ciclo lectivo, por vía de excepción, a los alumnos: CARAM, GIMENA CARLA JORGELINA D.N.I. 37.564.270 y FERLA, AGUSTÍN D.N.I. 39.496.024, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio, por un plazo de noventa (90) días de notificada la presente y convalidar la actuación académica cumplida hasta la fecha.

Art. 2º: Disponer que dentro del plazo referido precedentemente, los estudiantes deberán presentar ante el Departamento de Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica los certificados analíticos originales, legalizados por la UNC, copias de los mismos y Libretas de Estudiantes respectivas, bajo apercibimiento de bloquear el sistema guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha.

Art. 3º: Protocolícese, hágase saber, dese copia. Gírese a Secretaría de Asuntos Estudiantiles de esta Facultad, a los fines de que comunique la presente a los estudiantes solicitantes. Cumplido, gírese al Departamento Despacho Alumnos de esta Casa, a los fines de que proceda a la carga en el sistema de alumnos. Fecho, elévese al Honorable Consejo Directivo de esta Unidad Académica. Oportunamente, archívese.-


VICTORINO SOLA
Secretario Legal y Técnico
Fac. de Derecho y Cs. Sociales
Universidad Nacional de Córdoba


DRA. MARCELA ASPELL
DECANA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Resolución N°:

2097



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Córdoba,

29 DIC 2014

VISTO:

Los Expedientes CUDAP: EXP-UNC: N°0062635/2014, N°0064483/2014, N° 0064908/2014, N° 0064170/2014, en los que tramita solicitudes de prórroga extraordinaria del plazo establecido para la presentación del certificado definitivo de finalización de estudios del nivel secundario;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza HCS N° 2/05 y su modificatoria Resolución HCS N° 235/06, en su Art. 3° delega en las Unidades Académicas la facultad de resolver las solicitudes de prórroga para la presentación de certificado de finalización de estudios de nivel medio con carácter excepcional para casos de fuerza mayor debidamente acreditados;

Que conforme constancias de autos, queda acreditado que los peticionantes han culminado sus estudios secundarios con anterioridad al 30 de abril del año de ingreso, en cada caso y que los certificados analíticos respectivos se encuentran en trámite;

Que Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Secretaría Académica han emitido opinión favorable a cada uno de los pedidos, considerando aceptables las razones expuestas en cada caso;

Que en virtud de ello y con arreglo a las constancias de autos, cabe recordar que los informes técnicos merecen plena fe en la órbita de los órganos de la Administración, cuando resultaren suficientemente serios, precisos y razonables (PTN, Dictámenes 207:343), lo que se verifica en las actuaciones de marras;

Que atento encontrarse a la fecha en receso el Honorable Consejo Directivo y con el propósito de evitar perjuicios a los estudiantes, corresponde a este Decanato resolver las presentes solicitudes, ad referendum del Honorable Consejo Directivo:

Por ello, ad referendum del Honorable Consejo Directivo;

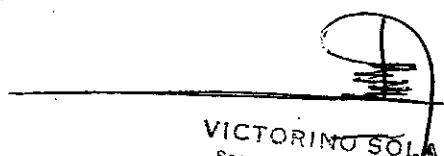
**LA DECANA DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

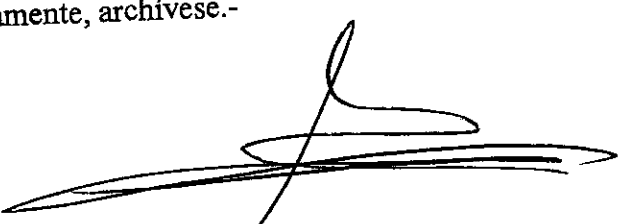
RESUELVE

Art. 1º: Conceder, durante el corriente ciclo lectivo, por vía de excepción, a los alumnos: VERGARA, LAUTARO FACUNDO D.N.I. 37.875.177, PELUDERO AYALA, AGUSTINA ADRIANA D.N.I. 39.619.957, SADER, MARIA CANDELARIA D.N.I. N° 39.303.961, MADRIAGA, DANIELA ANAHÍ D.N.I. 39.027.123 la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio, por un plazo de noventa (90) días de notificada la presente y convalidar la actuación académica cumplida hasta la fecha.

Art. 2º: Disponer que dentro del plazo referido precedentemente, los estudiantes deberán presentar ante el Departamento de Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica los certificados analíticos originales, legalizados por la UNC, copias de los mismos y Libretas de Estudiantes respectivas, bajo apercibimiento de bloquear el sistema guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha.

Art. 3º: Protocolícese, hágase saber, dese copia. Gírese a Secretaría de Asuntos Estudiantiles de esta Facultad, a los fines de que comuniqué la presente a los estudiantes solicitantes. Cumplido, gírese al Departamento Despacho Alumnos de esta Casa, a los fines de que proceda a la carga en el sistema de alumnos. Fecho, elévese al Honorable Consejo Directivo de esta Unidad Académica. Oportunamente, archívese.-


VICTORINO SOLA
Secretario Legal y Técnico
Fac. de Derecho y Cs. Sociales
Universidad Nacional de Córdoba


DRA. MARCELA ASPELL
DECANA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Resolución N°:

2140